



DTCI

202638500953641

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 09 de 2026

Señor(a):

ANONIMO ANONIMO

diegocaldeeron543@gmail.com

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601016022 - Solicitud de verificación de una intervención realizada en el separador vial de la Calle 80 Sur entre la Carrera 78 Ay la Carrera 78 C, Localidad de Bosa

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la solicitud recibida en este Instituto por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV con radicado 20261200080401 del 22/06/2026, en donde el(la) peticionario(a) manifestó la existencia de una: “(...) INTERVENCION ILEGAL - SE EVIDENCIA UNA ADAPTACION ARTESANAL E ILEGAL DEL ESPACIO PEATONAL PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS. SEGUN EL HISTORIAL DEL SECTOR, DICHA MODIFICACION FUE REALIZADA POR PARTICULARES SIN ESTUDIOS TECNICOS Ni AUTORIZACIONES DISTRITALES (...)”, frente a lo cual la UAERMV da traslado del requerimiento al IDU señalando que: “(...) Por lo anterior, la entidad competente para autorizar y realizar el seguimiento a las intervenciones ejecutadas sobre la malla vial y el espacio público de la ciudad es el Instituto de Desarrollo Urbano — IDU. En el caso particular del separador objeto de su solicitud, corresponde a dicha entidad evaluar las actuaciones adelantadas y determinar las acciones que resulten procedentes en el marco de sus competencias. (...)”, damos respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, señalamos que mediante oficio DTIC 202638500774761 del 02/06/2026, del cual adjuntamos copia, ofrecimos respuesta directa al(la) peticionario(a) ANÓNIMO mediante envío al correo electrónico

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638500953641

Información Pública
Al responder cite este número

diegocaldeeron543@gmail.com proporcionado por el(la) solicitante, remitiendo traslado por competencia a la Alcaldía Local de Bosa y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial UAERMV.

Teniendo en cuenta que el fundamento de la solicitud es adelantar el cierre o reparación del paso vehicular realizado de forma inadecuada e irregular en el separador de la vía, y no esta referido a verificar los permisos o autorizaciones para ejecutar la mencionada intervención espontánea y ciudadana, se había indicado al peticionario que: *"(...) Conforme el registro fotográfico aportado junto con la solicitud, se puede establecer que el requerimiento corresponde a algunas adecuaciones realizadas en el separador central de la Calle 80 Sur entre la Carrera 78 A y la Carrera 78 C, identificado con el CIV 7005098 y PK_ID_SEPARADOR 91041180, por lo que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte de la malla vial Local - Circuito Movilidad de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Bosa y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020 (...)"*.

En cuanto a los permisos y autorizaciones señalados por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial UAERMV, aclaramos que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dentro de la Administración Distrital, es la entidad responsable de desarrollar, mantener y administrar los proyectos integrales de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público del D. C., implementar los instrumentos de gestión, financiación y adelantar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y pavimentación. Lo anterior, en los términos del artículo 2 del Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano."*, siendo una entidad ejecutora del sector movilidad del distrito.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Decreto 555 de 2021, el Instituto de Desarrollo Urbano es la entidad competente para expedir la licencia de intervención y ocupación del espacio público – LIOEP, en la modalidad de: *"Autorizar la reconstrucción, rehabilitación o redistribución de cualquiera de las franjas funcionales de las calles que conforman el espacio público para la movilidad."*, cuyo trámite se encuentra reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y demás decretos complementarios, no obstante lo cual, debido a que la adecuación del paso vehicular sobre el separador de la Calle 80 Sur entre la Carrera 78 A y la Carrera 78 C corresponde a una adecuación irregular, esta entidad no ha recibido ni tramitado ningún requerimiento en este sentido.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI

202638500953641

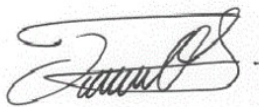
Información Pública
Al responder cite este número

En tal sentido, considerando que la petición hace referencia al cierre o intervención del paso vehicular construido de forma irregular, corresponde a una actividad de conservación o mantenimiento de un elemento de la malla vial, lo cual, teniendo en cuenta que el tramo de separador ubicado en la Calle 80 Sur entre la Carrera 78 A y la Carrera 78 C hace parte de la malla vial Local - Circuito Movilidad de la ciudad, es competencia la Alcaldía Local de Bosa y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial UAERMV, de acuerdo a la normativa relacionada en la respuesta dada previamente.

Finalmente, como se indicó en el oficio DTCI 202638500774761 del 02/06/2026, "(...) conforme la información registrada en el SIGIDU, se relaciona que el tramo de separador objeto de la solicitud se encuentra reservado por parte de la Alcaldía Local de Bosa para adelantar actividades de conservación, según la comunicación con radicado 20235260811742 del 01/01/2023 (...)".

En consecuencia, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 09-07-2026 06:00:31 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 7 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 N 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 -
correspondencia@umv.gov.co

Con Copia a: Alcaldía Local de Bosa - Bogotá DC - Bogotá - KR 80 I 61 05 Sur. - cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3